



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/13679  
4 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

INFORME DE LA COMISION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDA POR LA  
RESOLUCION 446 (1979)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Garta de envío . . . . .		2
Introducción . . . . .	1 - 13	3
I. Actividades de la Comisión . . . . .	14 - 44	5
A. Solicitudes de cooperación a las partes . . . . .	14 - 26	5
B. Reuniones con autoridades . . . . .	27 - 37	7
C. Examen de hechos recientes relativos a los asentamientos . . . . .	38 - 44	9
II. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	45 - 57	11

Anexo

Comunicaciones recibidas por la Comisión en relación con  
el párrafo 26 del informe

Carta de envío

4 de diciembre de 1979

En nuestro carácter de miembros de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979), tenemos el honor de adjuntar el segundo informe de la Comisión, preparado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 452 (1979).

Dicho informe fue aprobado por unanimidad hoy 4 de diciembre de 1979.

Nos permitimos valernos de esta ocasión para manifestar la esperanza de que la Comisión haya cumplido su mandato a satisfacción del Consejo de Seguridad, y nuestro profundo reconocimiento por la confianza que el Consejo ha demostrado al designar a nuestras respectivas delegaciones como miembros de la Comisión.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado) Leonardo MATHIAS, Portugal  
(Presidente)

Julio de ZAVALA, Bolivia

Kasuka Simwinji MUTUKWA, Zambia

## INTRODUCCION

1. El presente informe es el segundo que presenta la Comisión establecida el 22 de marzo de 1979 en virtud de la resolución 446 (1979) del Consejo de Seguridad.
2. El mandato original de la Comisión era "examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén".
3. El 3 de abril, el Presidente del Consejo de Seguridad anunció que la Comisión estaría integrada por Bolivia, Portugal y Zambia.
4. En su primera sesión, celebrada en Nueva York el 10 de abril, la Comisión decidió que Portugal asumiera su presidencia.
5. El 12 de julio de 1979, la Comisión presentó su primer informe (S/13450 y Add.1), en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 446 (1979). El Consejo de Seguridad examinó el informe en sus sesiones 2156a. a 2159a., celebradas del 18 al 20 de julio de 1979.
6. En su 2159a. sesión, celebrada el 20 de julio de 1979, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 452 (1979), que decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe y recomendaciones de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, contenidos en el documento S/13450,

Deplorando profundamente la falta de cooperación de Israel con la Comisión,

Considerando que la política de Israel de establecer asentamientos en los territorios árabes ocupados no tiene validez jurídica y constituye una violación del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Profundamente preocupado por las prácticas que siguen las autoridades israelíes de aplicar dicha política de asentamientos en los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y sus consecuencias para la población local árabe y palestina,

Haciendo hincapié en la necesidad de enfrentar la cuestión de los asentamientos existentes y la necesidad de considerar medidas para salvaguardar la protección imparcial de los bienes usurpados,

Teniendo presente la condición específica de Jerusalén y confirmando nuevamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Jerusalén y en particular la necesidad de proteger y preservar las singulares características espirituales y religiosas de los Santos Lugares de esa ciudad,

Señalando las graves consecuencias que la política de asentamientos tendrá necesariamente respecto de todo intento de lograr una solución pacífica en el Oriente Medio,

1. Elogia la labor realizada por la Comisión al preparar el informe sobre el establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;
  2. Acepta las recomendaciones contenidas en el mencionado informe de la Comisión;
  3. Exhorta al Gobierno y al pueblo de Israel a que pongan fin, con carácter urgente, al establecimiento, construcción y planificación de asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;
  4. Pide a la Comisión que, habida cuenta de la magnitud del problema de los asentamientos, vigile atentamente la aplicación de la presente resolución y presente un informe al respecto al Consejo de Seguridad antes del 1° de noviembre de 1979.
7. Al organizar su programa de trabajo, la Comisión, en su 20a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1979, examinó los métodos que utilizaría para cumplir su nuevo mandato, a saber, vigilar atentamente la aplicación de la resolución 452 (1979).
8. La Comisión decidió establecer nuevamente contacto directo con las partes interesadas en la cuestión, con miras a tratar de obtener su cooperación en el cumplimiento de su mandato, y también continuar sus consultas con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que pudieran estar en condiciones de proporcionar información actual útil.
9. Teniendo presente que el Consejo de Seguridad, en la resolución 452 (1979), había aceptado las recomendaciones contenidas en el primer informe de la Comisión, particularmente en relación con Jerusalén, la Comisión decidió también establecer contacto con diversos representantes de alto nivel de las tres religiones monoteístas.
10. Durante la preparación de su informe al Consejo de Seguridad, la Comisión advirtió que le sería difícil presentar dicho informe al Consejo antes del 1° de noviembre, como se pedía en el párrafo 4 de la resolución 452 (1979). Por lo tanto, el Presidente de la Comisión solicitó, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, que se prorrogase el plazo para la presentación del informe hasta el 10 de diciembre de 1979.
11. Después de celebrar consultas oficiosas con los miembros del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó al Presidente de la Comisión que ningún miembro del Consejo tenía objeciones que oponer a la solicitud de la Comisión (S/13586).

12. La Comisión celebró cinco sesiones, entre el 5 de septiembre y el 4 de diciembre de 1979, en la Sede de la Organización, en Nueva York.

13. El presente informe fue aprobado por unanimidad el 4 de diciembre de 1979.

## I. ACTIVIDADES DE LA COMISION

### A. Solicitudes de cooperación a las partes

14. De conformidad con sus decisiones anteriores y con el fin de cumplir su mandato de forma objetiva y completa, la Comisión pidió a su Presidente que entablara contactos oficiosos con la delegación de Israel para conocer su actitud frente al nuevo mandato conferido a la Comisión.

15. En su 21a. sesión, celebrada el 17 de septiembre, el Presidente informó a la Comisión de los resultados de sus contactos. El Representante Permanente Adjunto de Israel ante las Naciones Unidas le había informado de que no se había producido ningún cambio en la política de su Gobierno en relación con la Comisión, y que la Comisión no podía contar con ningún tipo de cooperación del Gobierno israelí en el cumplimiento de su mandato. El Presidente había manifestado al Representante Permanente Adjunto su pesar y decepción por la posición adoptada por el Gobierno de Israel. Sin embargo, a pesar de dicha actitud, la Comisión se proponía hacer todo lo que estuviera a su alcance por cumplir el mandato que le había confiado el Consejo de Seguridad y, por consiguiente, enviaría oficialmente una carta al Representante Permanente de Israel en la que solicitaría la cooperación de su Gobierno y expresaría la esperanza de que Israel reconsiderara su actitud hacia la Comisión.

16. El 18 de septiembre de 1979, la Comisión envió a los Representantes Permanentes de Egipto, Jordania, el Líbano y la República Arabe Siria cartas en las que pedía que comunicaran a la Comisión lo antes posible cualquier información pertinente para su mandato que se hubiera obtenido recientemente.

17. En la misma fecha, la Comisión envió una carta semejante al Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

18. También se enviaron solicitudes de información al Presidente del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

19. El 28 de septiembre, la Comisión envió al Representante Permanente de Israel una carta en la que manifestaba la esperanza de que su Gobierno reconsiderara su posición en relación con la Comisión y cooperara con ella, proporcionándole cualquier información pertinente para su mandato de que se dispusiera.

20. El Representante Permanente de Egipto, en su respuesta de 19 de septiembre, reiteró a la Comisión la intención de su Gobierno de cooperar plenamente en el cumplimiento de su mandato. También informó al Presidente de que el Sr. Boutros Boutros Ghali, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Egipto y jefe de la

delegación de ese país en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, estaría en Nueva York del 30 de septiembre al 7 de octubre y le complacería reunirse con los miembros de la Comisión para intercambiar ideas sobre el mandato de ésta.

21. El Presidente Interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en su respuesta de fecha 21 de septiembre, transmitió a la Comisión copias de una declaración emitida por el Comité el 29 de septiembre y de cartas que, con la misma fecha, había dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con la decisión adoptada por el Gobierno de Israel de revocar las restricciones que hasta entonces se habían impuesto a la compra o adquisición por ciudadanos y organizaciones israelíes de tierras en los territorios ocupados de la Ribera Occidental y de Gaza. En una comunicación posterior, de 18 de octubre, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino transmitió también un comunicado de prensa emitido por el Comité en relación con la decisión adoptada por el Gabinete israelí al efecto de ampliar siete asentamientos existentes, así como un documento titulado "Plan general para el establecimiento de asentamientos en Judea y Samaria", atribuido a la Organización Sionista Mundial.

22. El 9 de octubre, la Comisión recibió del Observador Permanente de la OLP un conjunto de documentos entre los que se encontraban los titulados "Plan general de la Organización Sionista Mundial para el establecimiento de asentamientos en Judea y Samaria", "Superficie calculada de los asentamientos de la Ribera Occidental" y "Los derechos humanos y los asentamientos israelíes".

23. El Representante Permanente Adjunto de Israel, en su respuesta de 16 de octubre a la comunicación de la Comisión de 28 de septiembre, informó a la Comisión de que su Gobierno seguía manteniendo la posición expuesta en la carta de 17 de mayo de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel, a saber, que "teniendo en cuenta las circunstancias en las que se había establecido la Comisión, el Gobierno de Israel había rechazado en su totalidad la resolución 446 (1979) y, en consecuencia, no podía prestar ningún tipo de cooperación a la Comisión establecida en virtud de ella". El Representante Permanente Adjunto también afirmó que "las reservas de Israel quedaban más que justificadas por el informe presentado por la Comisión el 12 de julio de 1979 (S/13450)".

24. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, en su respuesta de 18 de octubre, aseguró de nuevo a la Comisión su plena cooperación en cuanto a proporcionarle información precisa pertinente para su mandato.

25. En una carta de 3 de diciembre de 1979, el Representante del Líbano, refiriéndose a la carta de 18 de septiembre de la Comisión, informó a ésta de que su Gobierno no tenía nada más que añadir a la información que ya había dado a la Comisión o a lo que su representante había expuesto a lo largo de los años en relación con esta cuestión en las Naciones Unidas.

26. Tal como se indica en el párrafo 9 supra, la Comisión, teniendo en cuenta la singular dimensión religiosa y espiritual de Jerusalén, y guiada por su profunda preocupación porque la política de asentamientos de Israel puede conducir a situaciones irreversibles en relación con la condición de la Ciudad Santa, ha tratado de obtener las opiniones sobre esta cuestión de representantes de las tres grandes religiones monoteístas. En el anexo al presente informe se reproducen las respuestas recibidas a tiempo para su inclusión.

#### B. Reuniones con autoridades

##### 1. Reunión con el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Egipto

27. El 5 de octubre, los miembros de la Comisión celebraron una reunión en la Sede de las Naciones Unidas con el Excmo. Sr. Boutros Boutros Ghali, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Egipto, con quien intercambiaron opiniones sobre el mandato de la Comisión.

28. El Ministro de Estado expuso brevemente las medidas adoptadas por el Gobierno de Egipto desde la visita de la Comisión a El Cairo en junio pasado en relación con la cuestión de los asentamientos en los territorios árabes ocupados. En particular, mencionó la creación, dentro de su Ministerio, de un Comité especial para vigilar los últimos acontecimientos en relación con los asentamientos, la publicación de comunicados oficiales en los que se protestaba por la política de Israel en este aspecto y la organización de un seminario sobre los asentamientos con participación de especialistas de varios países. El propósito del seminario era hacer que la opinión egipcia, árabe y mundial tomara conciencia de este problema y poner de relieve que la paz con Israel o significaba la conformidad con su política de asentamientos.

29. El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores también afirmó que, aprovechando las nuevas posibilidades que ofrecía el tratado entre Israel y Egipto, había dado a conocer directamente en varias ocasiones a la opinión pública israelí la convicción de Egipto de que la política de asentamientos de Israel constituía un obstáculo para el proceso de paz.

30. Contestando a preguntas planteadas por el representante de Bolivia en relación con la posición de Egipto respecto de Jerusalén y la creación de nuevos asentamientos, el Ministro de Estado también afirmó lo siguiente:

a) Que Egipto, tanto durante las negociaciones en curso con Israel como en declaraciones públicas, había reiterado su posición respecto de Jerusalén, a saber, que Jerusalén oriental formaba parte de la Ribera Occidental y tenía que ser devuelta a los árabes. Una vez conseguido esto, correspondería a los palestinos y a los israelíes establecer formas de cooperación;

b) Que, hasta donde él sabía, sólo había habido declaraciones de intención por parte de los israelíes, pero no se habían construido efectivamente nuevos asentamientos.

2. Reunión con el jefe del Departamento Político de la OLP

31. El día 5 de octubre, los miembros de la Comisión celebraron una reunión con el Sr. Farouk Kaddoumi, Jefe del Departamento Político de la OLP durante la cual intercambiaron puntos de vista relativos al mandato de la Comisión.

32. El Sr. Kaddoumi declaró que, lejos de mejorar, de hecho la situación en los territorios ocupados había empeorado. Se estaba haciendo más claro, dijo, que mediante el establecimiento de nuevos asentamientos y la promulgación de nuevas leyes, Israel obligaba a la población a abandonar la zona y de este modo preparaba el camino para la anexión de la Ribera Occidental. Añadió que la Oficina del Observador de la OLP enviaría pronto informaciones detalladas sobre este asunto a la Comisión.

33. Respondiendo a preguntas del representante de Zambia, el Sr. Kaddoumi afirmó que, efectivamente, había pruebas de que la población continuaba abandonando la Ribera Occidental y que, al contrario de lo que sostenían en sus declaraciones los funcionarios israelíes, en Jerusalén no existía libertad de religión para cristianos y musulmanes y el acceso a los Lugares Santos seguía restringido.

3. Reunión con el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas

34. El día 19 de octubre, los miembros de la Comisión se reunieron en forma oficiosa con el Excmo. Sr. Hazem Nuseibeh, Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania, con quien intercambiaron puntos de vista en relación con el mandato de la Comisión.

35. El Sr. Nuseibeh expresó la profunda preocupación de su Gobierno por el proceso inexorable y continuo de colonización de la Ribera Occidental y por los graves efectos económicos y sociales que para la población árabe tenía la incautación por las autoridades de ocupación israelíes de las fuentes de agua vitales del territorio.

36. Aunque reconoció que la tarea llevada a cabo por la Comisión había ayudado a "cristalizar la imagen", lamentó que decisiones anteriores del Consejo de Seguridad no hubieran surtido efecto para remediar una situación que se estaba haciendo extremadamente grave.

37. El Embajador Nuseibeh reiteró a la Comisión la cooperación y ayuda de su Gobierno. El Gobierno de Jordania esperaba presentar muy pronto un informe integrado sobre la cuestión de los asentamientos. Mientras tanto, el Representante Permanente podía ofrecer a la Comisión una serie de documentos que incluían, especialmente:

a) Un estudio en idioma árabe relativo a la incautación de recursos de agua;

b) Un ejemplar, traducido del hebreo, del "plan general" de la Organización Sionista Mundial para el establecimiento de asentamientos en la Ribera Occidental del Jordán durante el período 1979-1983;



c) Información sobre la decisión reciente de permitir a los ciudadanos israelíes comprar tierras y bienes raíces en la Ribera Occidental;

d) Información relativa a la expropiación adicional de tierras árabes;

e) Un memorando preparado por los residentes de Jerusalén relativo al plan de Israel para incautarse de la Mezquita del Aqsa y del Domo de la Roca.

C. Examen de hechos recientes relativos a los asentamientos

38. De conformidad con su mandato, la Comisión ha considerado necesario, al preparar este segundo informe, señalar particularmente a la atención del Consejo de Seguridad las acciones emprendidas por Israel desde que se aprobó la resolución 452 (1979), que, entre otras cosas, exhortaba al Gobierno y al pueblo de Israel a que pusieran fin, con carácter urgente al establecimiento, construcción y planificación de asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén.

39. En su esmerado intento de examinar la situación con la mayor objetividad posible, la Comisión decidió una vez más que su primer paso sería entrar en contacto con las partes interesadas a fin de recibir cualquier información fáctica pertinente para su mandato. Lamentablemente, sin embargo, una vez más la Comisión tuvo que enfrentarse con la respuesta negativa de Israel a sus gestiones y con la decisión reiterada de ese Gobierno de no cooperar con la Comisión.

40. Aunque deplora esta persistente actitud negativa que la priva de la posibilidad de recibir explicaciones y comentarios del Gobierno de Israel, la Comisión está persuadida de que el presente informe contiene una evaluación correcta de la situación actual, dado que la mayor parte de la información en que se basa provino de fuentes israelíes o fue objeto de amplia difusión en los medios de comunicación.

41. Sobre la base de las informaciones de que dispone, la Comisión está en condiciones de informar sobre los siguientes hechos recientes:

a) Se ha puesto de manifiesto que, en los últimos meses, las autoridades de ocupación israelíes han confiscado nuevas tierras pertenecientes a particulares árabes que en total suman más de 40.000 dunum (1 dunum = 1.000 metros cuadrados), con objeto de ampliar los asentamientos en la Ribera Occidental, principalmente en las zonas de Nablus, Belén, Beit Saahour y Jerusalén;

b) El 16 de septiembre de 1979, el Gabinete israelí aprobó por unanimidad una decisión por la cual se autorizaba a los ciudadanos israelíes a adquirir terrenos en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza ocupadas, revocando así una decisión previa que hasta entonces había prohibido a los ciudadanos y organizaciones israelíes la compra de tierras más allá de las líneas de armisticio de la guerra de los seis días;

c) El 14 de octubre de 1979, el Gabinete israelí aprobó la decisión de ampliar siete asentamientos ya existentes en la Ribera Occidental ocupada, utilizando para ello 1.125 acres de tierras que, según se dijo, no eran propiedad de particulares árabes. El 17 de octubre la Comisión hizo pública una declaración en que expresa su decepción y preocupación ante esta nueva acción del Gobierno israelí;

d) El 28 de octubre, el Gabinete israelí decidió que el asentamiento de Elon Moreh (Qaddum), declarado ilegal por la Corte Suprema de Israel, sería trasladado a un nuevo solar en la Ribera Occidental ocupada. El asentamiento se alza en 220 dunum de tierras incautadas en Rujib, cerca de Nablus;

e) Según informaciones procedentes de diversas fuentes, Israel está llevando a la práctica un plan elaborado por la Organización Sionista Mundial que contempla la construcción de 46 asentamientos nuevos en los años 1979 a 1983. La Comisión pone de relieve este proyecto, tanto más cuanto que algunos de los asentamientos que figuran en el plan están ya en construcción;

f) Se señaló nuevamente a la atención de la Comisión el problema cada vez más grave que afrontan los agricultores árabes en los territorios ocupados como consecuencia de la explotación intensiva que Israel hace de las fuentes de agua tradicionales de la zona para su utilización en Israel propiamente dicho y en los asentamientos israelíes establecidos en los territorios ocupados.

42. Según un estudio sobre los recursos de agua de la Ribera Occidental facilitado a la Comisión. Israel extrae cerca de 500 millones de metros cúbicos del suministro anual total de 620 millones de metros cúbicos de que dispone la Ribera Occidental mediante pozos artesianos excavados dentro de sus fronteras de 1948. Las fuentes de agua tradicionales, como pozos y manantiales, se están agotando también debido a la utilización de equipos modernos de perforación para extraer agua destinada a los asentamientos israelíes en las zonas ocupadas. Dado que el nivel del agua sigue descendiendo a causa del consumo excesivo de los israelíes, las autoridades de Israel han recurrido a la aplicación de medidas restrictivas para el consumo de agua por parte de los residentes árabes como es la prohibición de excavar pozos nuevos en la parte occidental de la Ribera Occidental.

43. Como consecuencia de la utilización de modernos y poderosos equipos de perforación y bombeo por parte de los israelíes, y de las restricciones impuestas a los residentes árabes, las fuentes tradicionales de aguas subterráneas de las aldeas árabes se están secando, lo que provoca pérdidas considerables.

44. Un caso ilustrativo es el de la aldea de Al-Auja (2.000 habitantes), situada a 12 kilómetros al norte de Jericó, en la parte árida del Valle del Jordán. En agosto pasado, los habitantes de esa aldea protestaron ante las autoridades israelíes por el hecho de que su economía se estaba arruinando debido a que los pozos israelíes y la red de abastecimiento de agua para los asentamientos próximos de Yitar, Na'aran y Gilgal habían reducido gravemente los recursos de agua de la aldea, con el resultado de que se habían perdido terrenos dedicados al cultivo de bananos y cítricos.

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### A. Conclusiones

45. En el período transcurrido desde que presentó su primer informe al Consejo de Seguridad, la Comisión no ha encontrado evidencia de ningún cambio básico positivo en la política de Israel con respecto a la construcción y planificación de asentamientos en los territorios árabes sometidos a ocupación, especialmente en la Ribera Occidental del Jordán. Por el contrario, la Comisión opina que dicha política ha contribuido grandemente al empeoramiento de la situación en los territorios ocupados y que es incompatible con la búsqueda de la paz en la zona.
46. Desatendiendo por completo las resoluciones de las Naciones Unidas y las decisiones del Consejo de Seguridad, Israel sigue aplicando su proceso sistemático e inflexible de colonización de los territorios ocupados. Prueba de ello son la política declarada de construcción de nuevos asentamientos en las partes más viables de la Ribera Occidental y la ampliación de otros ya existentes, así como la planificación a largo plazo de otros más.
47. Los métodos empleados por las autoridades de ocupación para incautarse de las tierras necesarias para la construcción o ampliación de asentamientos son los ya descritos por la Comisión en su informe anterior, como demuestran las apelaciones presentadas recientemente a la Corte Suprema de Justicia de Israel por grupos de residentes desposeídos de sus tierras.
48. Basándose en todos los indicios disponibles, la Comisión continúa opinando que el Gobierno israelí es el responsable del programa de asentamientos, que se aplica con carácter de política oficial.
49. En el caso del asentamiento de Elon Moreh, en el que un fallo de la Corte Suprema de Justicia de Israel parecería proporcionar algún tipo de protección contra la confiscación arbitraria de tierras árabes, la Comisión, si bien toma nota de la decisión de la Corte, no puede menos que deplorar los esfuerzos del Gobierno israelí para soslayar dicha decisión. La Comisión se inclina a creer que, lamentablemente, ese episodio no representa una modificación importante de la política oficial israelí respecto de los asentamientos ni de los planteamientos ideológicos formulados para justificar esa política.
50. La Comisión ve con especial preocupación la decisión adoptada recientemente por el Gabinete israelí de permitir que ciudadanos y organizaciones israelíes compren tierras en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas. Aunque tal medida incluye restricciones a la adquisición de tierras de propiedad particular, la Comisión, tras la debida consideración, opina que tal decisión, al aplicarse a una población sometida a ocupación militar, podría conducir a presiones intolerables para conseguir tierras que durante generaciones han pertenecido a familias árabes.

51. A la luz de sus conclusiones, la Comisión desea reiterar con el mayor énfasis posible su opinión de que la política de asentamientos de Israel, aplicada inexorablemente a pesar de todas las decisiones y los llamamientos del Consejo de Seguridad, es incompatible con la búsqueda de la paz en la zona y está destinada a producir un deterioro adicional en la situación de los territorios ocupados.

#### B. Recomendaciones

52. Sobre la base de sus conclusiones, la Comisión considera necesario reiterar su recomendación anterior de que el Consejo de Seguridad, teniendo presente el derecho inalienable de los palestinos a volver a su patria, señale nuevamente a la atención del Gobierno y el pueblo de Israel las consecuencias desastrosas que la política de asentamientos está destinada a tener con respecto a cualquier intento de alcanzar una solución pacífica en el Oriente Medio.

53. La Comisión opina que se debería poner en conocimiento de Israel el grave empeoramiento de la situación en los territorios ocupados que tiene por consecuencia su política de asentamientos, y que se le debería instar, con carácter urgente, a poner fin al establecimiento, construcción, ampliación y planificación de asentamientos en esos territorios.

54. La Comisión recomienda, por lo tanto, al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces para convencer a Israel de que ponga fin al establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados y desmantele en consecuencia los asentamientos existentes.

55. Teniendo en cuenta la importancia vital de los recursos de agua para la prosperidad de los territorios árabes ocupados, y el citado agotamiento grave de tales recursos como consecuencia de su explotación intensiva por las autoridades israelíes, fundamentalmente en beneficio de los asentamientos israelíes, el Consejo de Seguridad podría considerar la adopción de medidas encaminadas a investigar más esta cuestión, con vistas a asegurar la protección de esos importantes recursos naturales de los territorios sometidos a ocupación.

56. Con respecto a Jerusalén, y teniendo en cuenta lo que ya manifestó al respecto en su primer informe, la Comisión otra vez recomienda encarecidamente que el Consejo de Seguridad inste al Gobierno de Israel a que aplique plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas sobre la materia desde 1967 y desista, además, de tomar cualesquiera medidas que modifiquen la condición de Jerusalén, incluida la dimensión religiosa pluralista de esa Ciudad Santa.

57. Dada la magnitud del problema de los asentamientos y su efecto directo sobre el empeoramiento general de la situación en los territorios ocupados, y por consiguiente sus consecuencias para la paz en la región, así como para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debería mantener la situación bajo constante examen.

Anexo

COMUNICACIONES RECIBIDAS POR LA COMISION EN RELACION CON EL  
PARRAFO 20 DEL INFORME

A. Carta de fecha 16 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente de la Comisión por la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Concilio Mundial de Iglesias

En relación con su carta de 14 de noviembre, tengo el honor de enviarle las siguientes resoluciones pertinentes relativas a Jerusalén y los Santos Lugares en que se declara la posición oficial actual del Concilio Mundial de Iglesias:

Declaración sobre Jerusalén, aprobada por el Comité Central del CMI en la reunión celebrada en Berlín (Occidental) en agosto de 1974

Declaración sobre Jerusalén, aprobada por la Quinta Asamblea del CMI en la reunión celebrada en Nairobi en diciembre de 1975.

Enviaré asimismo hoy una copia de su carta al Director de la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Dr. Leopoldo J. Niilus, con la solicitud de que le envíe el material adicional dimanado de deliberaciones celebradas recientemente sobre asuntos que recaen dentro del mandato de la Comisión que usted preside.

(Firmado) Dwain C. EPPS  
Secretario Ejecutivo

I

Declaración del Comité Central del Concilio Mundial de Iglesias,  
reunido en Berlín (Occidental) en agosto de 1974

El Comité Central afirma que, para poder llegar a una solución satisfactoria con respecto a Jerusalén, deben tenerse en cuenta los hechos siguientes:

1. Jerusalén es una Ciudad Santa para tres religiones monoteístas: el Judaísmo, el Cristianismo y el Islamismo. Es preciso evitar la tendencia a minimizar la importancia de Jerusalén para cualquiera de estas tres religiones.

2. Su importancia para la Cristiandad se refleja en la siguiente declaración del Comité Ejecutivo del CMI formulada en Bad Saarow (febrero de 1974): "Los Lugares Santos cristianos de Jerusalén y las zonas aledañas pertenecen en su mayor parte a iglesias miembros del CMI, concretamente a la Iglesia Ortodoxa del Este y a la Iglesia Ortodoxa Oriental, y son también de interés para los demás cristianos".

Pero la cuestión de Jerusalén no reside únicamente en la protección de los Santos Lugares, sino que está íntimamente vinculada con creencias vivas y con comunidades de personas que habitan en la Ciudad Santa.

Toda solución que se proponga en relación con el futuro de los Santos Lugares de Jerusalén deberá tener en cuenta los derechos legítimos de las iglesias más directamente interesadas.

3. Toda solución para Jerusalén deberá tener en cuenta los derechos y las necesidades de las poblaciones autóctonas de la Ciudad Santa.

4. Opinamos que los asuntos vinculados con la jurisdicción sobre Jerusalén sólo encontrarán una solución duradera en el contexto de la solución del conflicto en su totalidad.

El Comité Central recomienda que lo expuesto sea examinado con las iglesias miembros, inicialmente con las más directamente interesadas, y en consulta con la Iglesia Católica Romana. Asimismo, debería entablarse un diálogo con participantes judíos y musulmanes en relación con estas cuestiones.

II

Declaración de la Quinta Asamblea del Concilio Mundial de Iglesias,  
reunido en Nairobi en diciembre de 1975

1. Para muchos millones de cristianos en todo el mundo así como para los fieles de las dos grandes religiones monoteístas hermanas, a saber, el Judaísmo y el Islam, Jerusalén sigue siendo el centro de la más profunda inspiración y adhesión religiosas. Por lo tanto, tienen la responsabilidad de colaborar en el establecimiento de condiciones que garanticen que Jerusalén sea una ciudad abierta a los fieles de las tres religiones, en que éstos puedan reunirse y convivir. Debe evitarse la tendencia a minimizar la importancia que tiene Jerusalén para cualquiera de estas tres religiones.

/...

2. En todo acuerdo relativo a Jerusalén, es preciso salvaguardar y reafirmar plenamente la legislación especial que rige las relaciones entre las autoridades y las comunidades cristianas garantizada en tratados internacionales (París 1856 y Berlín 1878) y por la Sociedad de las Naciones y que se denomina "Statu Quo de los Santos Lugares". Los Santos Lugares cristianos en Jerusalén y las zonas aledañas pertenecen en su mayor parte a iglesias miembros del CMI. Con arreglo a la legislación del Statu Quo ninguna de las autoridades eclesiásticas de una determinada fe puede representar unilateralmente y en nombre de todos los cristianos el punto de vista cristiano; cada autoridad eclesiástica de un determinado credo representa únicamente su propio punto de vista.

3. Muchas iglesias miembros del CMI están profundamente preocupadas por la situación en los Santos Lugares cristianos. Sin embargo, la cuestión de Jerusalén no se limita a la protección de los Santos Lugares, sino que está íntimamente vinculada con creencias vivas, así como con las comunidades de personas que habitan en la Ciudad Santa. Por lo tanto, la Asamblea General considera que es indispensable que los Lugares Sacros no se conviertan en simples monumentos de visita sino que constituyan lugares vivientes de culto integrados que respondan a las necesidades de las comunidades cristianas que siguen viviendo y están arraigadas en la Ciudad Santa, así como a las de quienes por su vinculación religiosa desean visitarlos.

4. Aunque reconoce la complejidad y las consecuencias emocionales de las cuestiones que se vinculan con el estatuto futuro de Jerusalén, la Asamblea General estima que dicho estatuto debe establecerse en el contexto general de la solución del conflicto del Oriente Medio en su conjunto.

5. Sin embargo, la Asamblea opina que, dejando de lado toda cuestión de política, la solución global al problema interreligioso de los Santos Lugares debería tener lugar bajo una égida y garantía internacional, que debería ser respetada por las partes interesadas y por las autoridades gobernantes.

6. La Asamblea General recomienda que lo dicho anteriormente se examine con las iglesias miembros más directamente interesadas, así como con la Iglesia Católica Romana. Asimismo debería entablarse un diálogo con las contrapartes judía y musulmana en relación con estas cuestiones.

7. La Asamblea expresa su sincera esperanza de que se logre la paz y el bienestar de la Ciudad Santa y de todos sus habitantes y hace votos fervientes porque así sea.

B. Declaración formulada por el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas y recibida el 3 de diciembre de 1979

1. Se considera por lo general que el hecho de no encontrarse una solución al problema de Jerusalén o de hallarse una solución inadecuada o, incluso, el aplazamiento resignado del arreglo del problema podría poner en peligro la posibilidad de resolver la crisis del Oriente Medio en su conjunto. En relación con esta cuestión, la Santa Sede también estima que es importante que no se creen situaciones irreversibles que puedan redundar en detrimento de la solución deseada.

2. En su alocución del 21 de diciembre de 1973, Su Santidad el Papa Pablo VI dijo que esperaba y confiaba en que la Santa Sede pudiera, como correspondía, hacer oír su voz cuando el problema de Jerusalén fuera objeto de deliberaciones concretas en el contexto de las negociaciones de paz para el Oriente Medio.

Por su parte, al dirigirse a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979, Su Santidad el Papa Juan Pablo II declaró lo siguiente: "Hago votos además por un estatuto especial que, bajo garantías internacionales - como ya indicó mi Predecesor Pablo VI - asegure el respeto de la naturaleza singular de Jerusalén, patrimonio sagrado para la veneración de millones de creyentes de las tres grandes Religiones monoteístas, el Judaísmo, el Cristianismo y el Islamismo".

No parece necesario destacar que el interés de la Santa Sede en la cuestión tiene una base espiritual, histórica y jurídica, que no es de carácter político sino religioso y que los objetivos de la Santa Sede son la conciliación y la paz. La Santa Sede busca preservar y garantizar a la Ciudad Santa su carácter de centro religioso, único en su género y señero en la historia del mundo, de modo que pueda convertirse en un lugar de reunión para las tres grandes religiones monoteístas (el Judaísmo, el Cristianismo y el Islamismo), en que reinen la estabilidad y la armonía.

Huelga decir que, en relación con este tema, la Santa Sede procura mantenerse en contacto no sólo con las autoridades religiosas de las distintas iglesias cristianas sino también con los principales dirigentes del Islamismo y el Judaísmo.

3. La realidad ideal e histórica de la Santa Sede se manifiesta en el hecho de que Jerusalén ha sido y sigue siendo el centro más importante de las tres grandes religiones monoteístas en la medida en que la ciudad es la sede de tres comunidades religiosas que conviven en ella y dado que allí están ubicados los templos y las reliquias venerados por los fieles de estas religiones, que ascienden a casi mil millones y medio en todo el mundo, y que consideran a Jerusalén un patrimonio sagrado común.

La presencia en Jerusalén de distintos grupos significa que, para poder llegar a una solución equitativa, estable y pacífica del problema de Jerusalén es necesario, por sobre todo, reconocer su pluralismo histórico y religioso, y ello ha de ponerse en práctica dando a las tres religiones, en su expresión particular como comunidades, el pleno disfrute de sus respectivos derechos, excluyendo posiciones de preponderancia y, desde luego, favoreciendo la perspectiva de un diálogo útil a nivel humano y religioso.



4. La Santa Sede estima que dichas consideraciones son de importancia primordial y determinante para el problema de la soberanía política. Ello significa lo siguiente: cualquiera sea la solución a que se llegue respecto de la cuestión de la soberanía sobre Jerusalén (sin excluir la hipótesis de la "internacionalización" de la ciudad), debe asegurarse la satisfacción y la salvaguardia de las necesidades mencionadas, y al mismo tiempo, la comunidad internacional debe ser el garante de intereses que atañen a poblaciones numerosas y diversas.

Sin embargo, ello no significa que pueda considerarse que la solución del problema político de la soberanía de Jerusalén carece de importancia para el arreglo global de la cuestión. Antes bien, la Santa Sede, tanto más aún debido al carácter singular de Jerusalén, reconoce la necesidad de que se llegue a una solución fundada en el principio de la justicia y lograda por medios pacíficos.

5. Esta perspectiva da lugar a la necesidad de un "estatuto especial garantizado internacionalmente" para Jerusalén, que la Santa Sede aguarda con gran interés.

El contenido de este "estatuto" incluiría, entre otras cosas, dos tipos de garantías:

a) Paridad para las tres comunidades religiosas en lo que respecta a la libertad de culto y al acceso a los Santos Lugares; protección de los derechos de propiedad y de los demás derechos adquiridos por las distintas comunidades y preservación y salvaguardia de los aspectos históricos y urbanos característicos de la ciudad;

b) Igualdad en el disfrute de los derechos de las tres comunidades religiosas, con garantías para la promoción de su vida espiritual, cultural, civil y social, incluidas oportunidades adecuadas de progreso económico, enseñanza, empleo, etc.

Además, será necesario definir el territorio, enumerar los Santos Lugares, y disponer el establecimiento de garantías y la supervisión del estatuto por la comunidad internacional, así como la forma jurídica de ese compromiso y del acuerdo de las partes interesadas.

6. En muchas localidades de la Tierra Santa, además de Jerusalén, existen importantes santuarios y Lugares Sacros de uno u otro credo. En relación con ellos también deberían establecerse garantías adecuadas, similares a las de Jerusalén y de algún modo vinculadas con la protección jurídica internacional.

-----

